



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

0N° 079 -2024 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 25 JUL. 2024

VISTOS:

La Carta N°032-MIT-2024-CONSORCIO AUSANGATE con fecha de recepción 05/07/2024, Carta N°69-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 10/07/2024, Hoja de envío N° SIGE N° 00019278 que contiene la Carta N° 62-2024-CLS de fecha 12/07/2024, Carta N° 058-2024-CLS con fecha de recepción 15/07/2024, Informe N° 089-2024-GR.AP/GRI/PEFEP.COXI-YZS de fecha 18/07/2024, Carta N° 186-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 18/07/2024, Memorando N° 2716-2024-GRAP/13/GRI ingresado con fecha 22/07/2024, y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo, asimismo, sobre la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecuta y proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 96° numeral 96.1 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, Señala:

Artículo 96. Ampliación de plazos 96.1. La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento

Página 1 de 19





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

de la solicitud de ampliación. 2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. 3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión;

Que, complementariamente a ello, se infiere el numeral 96.2 del artículo 96° del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, Señala: "La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. 2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud**. 3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y **notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. 4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emite informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia **dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud**. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento. 5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF de fecha 10 de febrero de 2024, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, donde en su Artículo 96° Ampliación de Plazos (...) **96.2**. La empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la entidad pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: (...) 3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y **notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora;**

Que, en fecha 20 de setiembre del 2022, la Entidad Pública - GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC - y la Empresa Privada "SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION", suscribieron el CONVENIO DE INVERSIÓN N°002-2022GRA - de financiamiento y ejecución del proyecto de inversión en el marco del texto único ordenado de la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y por el texto único ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; con el objetivo que la empresa privada financie y ejecute el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2539810 (en adelante la Obra). Donde las partes convienen en que la Empresa Ejecutora del proyecto es el "CONSORCIO AUSANGATE" con Contrato de Ejecución de proyecto N° LAZ04722;

Que, con fecha 16 de mayo del 2022, se suscribió el Contrato de la Entidad Privada Supervisora N° 002-2022-GRL, entre el Gobierno Regional de Apurímac, en su calidad de Entidad Pública y de la otra parte el "CONSORCIO LITA SUPERVISOR", en su condición de Empresa Privada Supervisora, para la supervisión de la elaboración de expediente y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA LE 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2539810, ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones descritas en la citado documento;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 043-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 17/10/2023, se Aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2539810, con un presupuesto total de **S/ 8,228,083.30 soles**, con un plazo de ejecución de 180 días calendario (06 meses) que se ejecutara al amparo del TUO de la Ley N° 29230 - ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones descritas en la citada resolución;

Página 2 de 19





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0

079

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 050-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 19/06/2024, se **DECLARO, CONSENTIDA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, - por el periodo de 09 días calendarios -** comprendido desde el día 11/06/2024 al 19/06/2024; con relación al Convenio de Inversión N° 002-2022-GRÁ, para la continua ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2539810; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 19/06/2024; de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, concomitante con el Decreto Supremo N° 011-2024-EF de fecha 10 de febrero de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones descritas en la citada resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 058-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 28/06/2024, se **DECLARO, CONSENTIDA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, - por el periodo de 02 días calendarios -** comprendido desde el día 20/06/2024 al 21/06/2024; con relación al Convenio de Inversión N° 002-2022-GRÁ, para la continua ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2539810; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 21/06/2024; de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, concomitante con el Decreto Supremo N° 011-2024-EF de fecha 10 de febrero de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones descritas en la citada resolución;

Que, para el caso particular, se infiere la **Carta N°032-MIT-2024-CONSORCIO AUSANGATE, con fecha 05/07/2024, donde la Arq. Liliana Flores Cámara – en su calidad de Representante Común – profesional adscrito a la empresa ejecutora “CONSORCIO AUSANGATE”,** solicita a la Empresa Privada Souther Perú - la Aprobación del Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2539810, por la causal: Plazo adicional para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N°01: "Sistema de evacuación de aguas subterráneas e impermeabilización de aulas de los bloques 2,3 y 4", tipificadas en los fundamentos de derecho, artículo N° 96° del Reglamento del Texto Único Ordenando de la Ley N° 29230, por lo que se tiene cuantificado 28 días calendarios, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

I. ANALISIS:

1.1 Causal de Ampliación de Plazo

Mediante la notificación a la empresa privada con fecha 21 de junio del 2024: "RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°053-2024-GR. APURIMAC/GRI" donde se resuelve Aprobar y autorizar el expediente técnico de Mayores trabajos N°01 para su ejecución, es así que en amparado al artículo N° 96, numeral 2 del Reglamento del texto único ordenado de la ley N° 29230, en el cual contempla las causales de ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión, se solicita la ampliación de plazo N°05, bajo la siguiente situación:

2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°05: "SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS DE LOS BLOQUES 2,3 y 4"

1.2 Determinación de los días de Ampliación de Plazo de ejecución



Por lo tanto, en concordancia al artículo N° 96, numeral 2 del Reglamento del texto único ordenado de la ley N° 29230, en el cual contempla las causales de ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión: La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

4.2.1 Verificación del procedimiento de ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
<p>96.1. La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:</p> <p>1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.</p> <p>2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.</p> <p>3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.</p>	<p>Sí cumple. Numeral 2</p>
<p>96.2. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:</p> <p>1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.</p>	<p>Sí cumple con el registro el inicio y fin de la circunstancia.</p>

Inicio y fin de circunstancia:

A. Inicio de circunstancia

Se suscribe en Cuaderno de obra el inicio del evento mediante el Asiento N°237 del Residente de obra, Tomo III, folio 16 el 21/06/2024: (...) Con respecto a la notificación de aprobación y autorización mediante la resolución se da inicio a las actividades consideradas en el expediente de Mayores Trabajos de obra N°01, esta residencia invoca el inicio de la causal de ampliación de plazo bajo la causal: “Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra ...” la misma que se considera un plazo de ejecución adicional de 28 días calendario.

B. Fin de circunstancia

Mediante Cuaderno de obra se suscribe la finalización de dicho en el Asiento N°175 del Residente de obra, Tomo III, folio 16 el 21/06/2024: (...) Así mismo en cumplimiento al procedimiento de ampliaciones de plazo estipulados en el artículo 97. De ROXI, se considera esta misma fecha como fin de esta causal y se solicita la ampliación del plazo de ejecución N°05.

El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la entidad Pública.

A partir de la conclusión del evento, esta residencia cumple con el plazo de presentación de la solicitud, cuantificación y sustento para ampliación de plazo, a través del presente informe.

4.2.2 Verificación de la afectación de la ruta crítica de la programación de Obra

➤ Afectación de la ruta crítica respecto al Sistema de drenaje de aguas subterráneas (MTO N°01):

De los planos aprobados y autorizados de los Mayores trabajos N°01 de obra se tendrá que ejecutar necesariamente las zanjas de evacuación de aguas subterráneas por debajo de la zapata de los muros de contención MC01 y MC02 y adyacente al MC3, como efecto del hallazgo del agua subterránea se paralizan las siguientes partidas vinculadas a la ruta crítica de la prestación principal:

- OE.2.3.6.1.2 Muros de contención - Encofrado y Desencofrado
- OE.2.3.6.1.1 Muros de contención - Concreto f_c=210kg/cm²
- OE.2.3.6.1.4 Muros de contención - material de Filtro ø ¾"
- OE.3.1.1.2 Muro de Ladrillo KK de Soga C:A 1:4 de 24 X 13 X 9 cm
- OE.3.2.3 Tarrajeo en muros exteriores mezcla C:A 1:5
- OE.3.11.1.4 Pintura látex en muros exteriores 02 manos.

➤ Afectación de la ruta crítica respecto al Sistema de impermeabilización en el interior de los bloques 4 y 2 (MTO N°01):



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

079

De los planos aprobados y autorizados de los Mayores trabajos N°01 de obra se adicionará una capa de geomembrana así como la incorporación de aditivo impermeabilizante al concreto de falso piso, actividades que son antecesoras al contrapiso y a la colocación de parquetón, por lo tanto, el efecto del hallazgo de agua subterránea ocasiona la paralización de las partidas de la prestación principal:

- OE.3.4.1.1 Contrapiso de concreto f'c=175 kg/cm2 e=4cm
- OE.3.4.2.17 Piso de Parquetón

Las partidas mencionadas de la ruta crítica de la programación de obra vigente son dependientes a la aprobación y autorización del expediente técnico de Mayores Trabajos N°01, la misma que mediante la notificación de **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°053-2024-GR. APURIMAC/GRI** el 21/06/2024 se aprobaron y autorizaron por la entidad pública.

En el siguiente cuadro se muestra la influencia de las partidas de la prestación de Mayores Trabajos N°01 en la ruta crítica de la prestación principal y en qué elementos son afectados debido al hallazgo de agua subterránea, es decir quedaron interrumpidos para un avance en condiciones normales:

PARTIDAS DE LA PRESTACIÓN DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01		PARTIDAS AFECTADAS DE LA RUTA CRÍTICA DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL	ELEMENTOS AFECTADOS POR EL HALLAZGO DE AGUA SUBTERRÁNEA
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	Trazo, niveles y replanteo preliminar		
01.01.02	Entibado y desentibado de excavaciones, altura hasta 2.10 m		
01.02	ESTRUCTURAS	OE.2.3.6.1.2 Muros de contención - Encofrado y Desencofrado	Muro de Contención MC1
01.02.01	Excavación manual en Terreno compacto	OE.2.3.6.1.1 Muros de contención - Concreto f'c=210kg/cm2	Muro de Contención MC2
01.02.02	Excavaciones simples en material suelto - maquinaria	OE.2.3.6.1.4 Muros de contención - material de Filtro ø 3/4"	Muro de Contención MC3
01.02.03	Relleno y compactado con material de préstamo en estructuras	OE.3.1.1.2 Muro de Ladrillo KK de Soga C:A 1:4 de 24 X 13 X 9 cm	
01.02.04	Nivelación interior y apisonado	OE.3.2.3 Tarrajeo en muros exteriores mezcla C:A 1:5	
01.02.05	Acarreo material excedente manual	OE.3.11.1.4 Pintura latex en muros exteriores 02 manos	
01.02.06	Eliminación de material excedente con maquinaria d=2.00 km		
01.03	SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS		
01.03.01	Material de Filtro ø 3/4" para drenaje		
01.03.02	Tubería PVC de 6" para drenaje subterráneo		
01.03.06	Conexión de drenaje a Canal de evacuación pluvial		
01.03.03	Geomembrana Impermeabilizante en pisos		
01.03.04	Geotextil no tejido en tubería zanja	OE.3.4.2.17 Piso de Parquetón	Aula 01, Aula 02 (Bloque 4) Aula 03 (Bloque 2)
01.03.05	Impermeabilización de falso piso	OE.3.4.1.1 Contrapiso de concreto f'c=175 kg/cm2 e=4cm	SS.HH. (Bloque 4) Módulo de Conectividad (Bloque 3) Depósito (Bloque 3) Biblioteca (Bloque 3) Aula de Innovación Tec. (Bloque 3)
01.04	FLETE TERRESTRE		
01.04.01	Flete terrestre Abancay-Tiwapo	Todas las partidas anteriores	Todos los elementos anteriores

4.2.3 Cuantificación del plazo de la ampliación

Del expediente técnico autorizado y aprobado de los Mayores Trabajos de Obra N°01 por la entidad pública mediante la "RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°053-2024-GR. APURIMAC/GRI" se tiene los siguientes componentes:

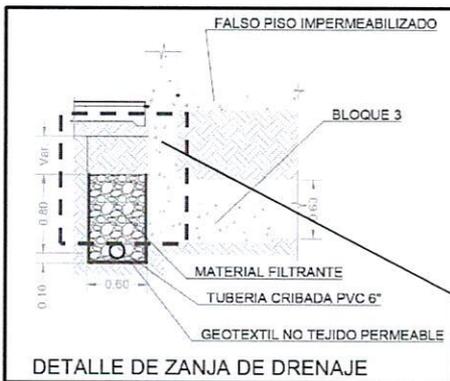
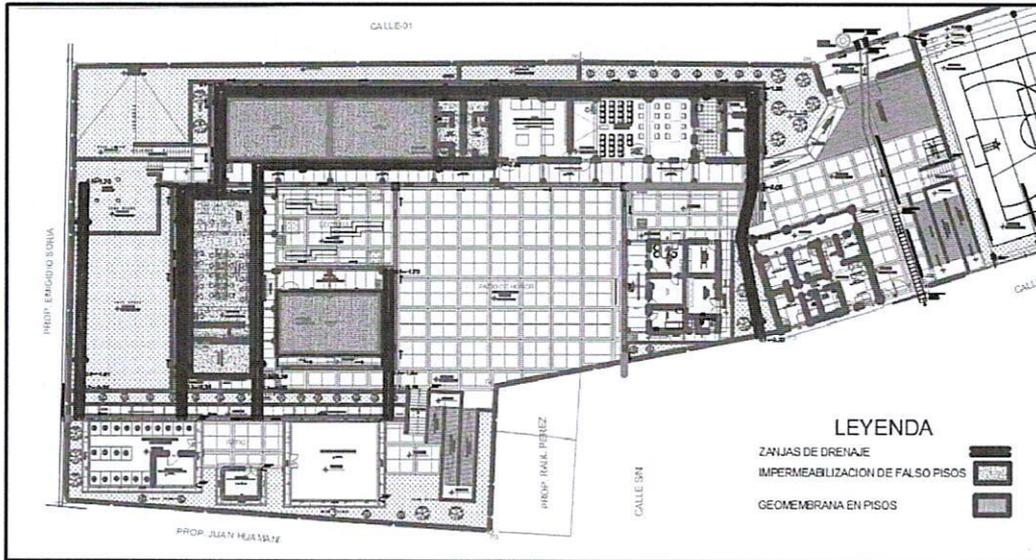
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01.00	SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRANEAS E IMPERMEABILIZACION DE AMBIENTES		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	199.60
01.01.02	ENTIBADO Y DE DESENTIBADO DE EXCAVACIONES	m2	335.92
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.02.01	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMPACTO	m3	49.05
1.02.01	EXCAVACIONES SIMPLES EN MATERIAL SUELTO-MAQUINARIA	m3	152.50
1.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO EN ESTRUCTURAS	m3	102.81
1.02.03	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO	m2	119.76
1.02.04	ACARREO MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	m3	128.36
1.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D=2.00 km	m3	128.36
01.03	SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRANEAS		
1.03.01	MATERIAL DE FILTRO Ø 3/4" PARA DREN	m3	98.74
1.03.02	TUBERIA CRIBADA PVC CP DE 6" PARA DREN	m	199.60
1.03.03	GEOMEMBRANA IMPERMEABLE PARA PISOS	m2	194.67
1.03.04	GEOTEXTIL NO TEJIDO EN TUBERIA PVC CRIBADA Ø 4"	m2	448.89
1.03.05	IMPERMEABILIZACION DE FALSO PISO	m2	315.13
1.03.06	CONEXIÓN DE DRENAJE A CANAL DE EVACUACION PLUVIAL	m3	4.00
01.04	FLETE		
01.04.01	FLETE TERRESTRE	gib	1.00



Y de los planos y especificaciones técnicas aprobados y autorizados de los Mayores trabajos de obra N°01, se tiene las siguientes actividades a ejecutar:

- Sistema de drenaje de aguas subterráneas:

En la siguiente imagen se muestra el detalle de la evacuación de agua subterránea con líneas de color "rojo", las mismas que protegerán del ingreso de agua subterránea a los bloques: 2,3,4 y 5

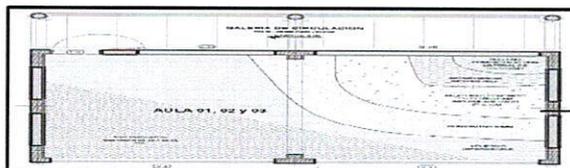


- Sistema de impermeabilización en el interior de los bloques:

Capa de geomembrana en pisos de Parquetón

Como parte de solución para la impermeabilización de las Aulas 1 y 2 del Bloque 5, Aula 3 del Bloque 2, se propone una capa compuesta de una geomembrana entre la subrasante (nivel de piso compactado) y el falso piso.

Además, se plantea agregar el aditivo impermeabilizante adicionado al concreto del falso piso, la que garantizará que no haya filtraciones por capilaridad o por la presencia de aguas subterráneas en el interior de los bloques

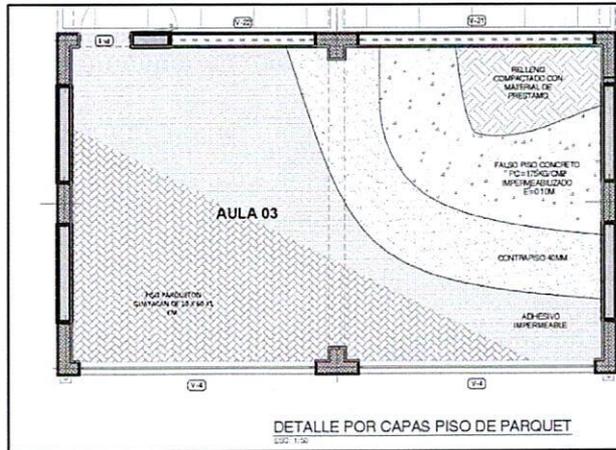


- Geomembrana impermeable
- Incorporación de Aditivo Impermeabilizante al concreto de FALSO PISO



Incorporación de Aditivo Impermeabilizante en piso de porcelanato

En el bloque 3 se agregará aditivo impermeabilizante al concreto del falso piso, al considerarse las Aula de innovación tecnológica, al misma que cuenta con instalaciones eléctricas de tomacorrientes y data empotradas en el piso. A continuación, se muestra el detalle:



Adición de Aditivo Impermeabilizante al concreto de FALSO PISO

Por lo tanto, de la programación de obra aprobada se tiene 28 días calendarios para la ejecución de dichos componentes de los mayores trabajos de obra N°01

Id	Nombre de tarea	Duración	
1	MAYORES TRABAJOS EN OBRA N° 01	28 días	
2	TRABAJOS PRELIMINARES	5 días	
3	Trazo, niveles y replanteo preliminar	1 día	
4	Entibado y desentibado de excavaciones, altura hasta 2.10m	4 días	
5	ESTRUCTURAS	27 días	
6	Excavación manual en Terreno compacto	15 días	
7	Excavaciones simples en material suelto - maquinaria	1 día	
8	Relleño y compactado con material de préstamo en estructuras	14 días	
9	Nivelación interior y apisonado	15 días	
10	Acarreo material excedente manual	2 días	
11	Eliminación de material excedente con maquinaria d=2.00 km	1 día	
12	SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRANEAS	25 días	
13	material de Filtro φ 3/4" para drenaje	15 días	
14	Tubería PVC de 6" para drenaje subterráneo	15 días	
15	Geomembrana Impermeabilizante en pisos	7 días	
16	Geotextil no tejido en tubería zanja	15 días	
17	Impermeabilización de falso piso	7 días	
18	Conexion de drenaje a Canal de evacuación pluvial	4 días	
19	FLETE TERRESTRE	4 días	
20	Flete Terrestre abancay-tiwapo	4 días	



CUANTIFICACIÓN DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N°05

Se ha considerado en el expediente técnico de los mayores trabajos de obra N°01, la misma que se encuentra aprobada y autorizada, se tiene una secuencia de actividades en función al metrado y rendimientos que demanda 28 días para la ejecución de las partidas que la componen.

Por lo tanto, para la causal invocada se tiene:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	CANTIDAD
PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01: "SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS DE LOS BLOQUES 2,3 y 4"	28 días calendarios





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



II. CONCLUSIONES

Del análisis realizado y al amparo de los fundamentos de hecho y de derecho planteados y según el sustento legal planteado y en correspondencia a la notificación de la “RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°053-2024-GR. APURIMAC/GRI” del 21/06/2024 se solicita a la Entidad Pública, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, **por la causal: plazo adicional para la ejecución de mayores trabajos de obra N°01: “SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS DE LOS BLOQUES 2,3 y 4”,** en concordancia al artículo N°96 del Reglamento del texto único ordenado de la Ley N° 29230, **por lo que se tiene cuantificado 28 días calendario**, se espera que luego de la revisión y evaluación se declare fundada, la presente solicitud los cuales se resume en:

Total días solicitados en Ampliación de Plazo N° 05	:	28 DIAS CALENDARIO.
Inicio de la obra	:	01 de Noviembre del 2024.
Término de obra	:	28 de Abril del 2024.
Suspensión de plazo de ejec. N° 01 (35 d.c)	:	28.DIC.23 al 31.ENE.24.
Suspensión de plazo de ejec. N° 02 (08 d.c)	:	26.MAR.24 al 02.ABR.24.
Fecha de Fin de obra Reprogramada N°01	:	10 de Junio del 2024.
Ampliación de Plazo N° 01	:	09 días calendario.
Fecha de Fin de obra Reprogramada N°02	:	19 de Junio del 2024.
Ampliación de Plazo N° 02	:	02 días calendario.
Nueva Fecha de Finalización de obra Reprogramada	:	21 de Junio del 2024.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Carta S/N de fecha 05/07/2024** - el Gerente de Desarrollo Comunitario de la Empresa Privada Souther Perú – emplaza a la Empresa Privada Supervisora – Consorcio Lita Supervisora, la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 05 – transfiriendo la **Carta N° 032-MIT-2024-CONSORCIO AUSANGATE** con fecha de recepción 05/07/2024, emitida por el representante Consorcio Ausangate, que contiene el informe técnico de la Ampliación de plazo N° 05 estipulado en la normatividad vigente. Manifestando que: del Procedimiento de solicitud corresponde a la Empresa Privada solicitar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la entidad pública; el mismo que, mediante Carta S/N de fecha 05/07/2024, **se insta al Gobierno Regional de Apurímac, la copia de la presente solicitud en cuestión, para su evaluación por el área técnica correspondiente, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos con la referencia al proyecto, debidamente sustentado en base al numeral 96.2 del artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 para el trámite de aprobación correspondiente;**

Que, mediante **Carta N° 69-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 10/07/2024**, la Arq. Angela Ramos Galdós – jefe de Supervisión profesional adscrita a la Empresa Supervisora – CONSORCIO LITA-SUPERVISOR, quien desde el ámbito de su competencia administrativa manifiesta que: **ESTA SUPERVISIÓN INDICA COMO OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARCIAL A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR 20 DÍAS CALENDARIOS; la causal invocada no está debidamente sustentada y no cumple con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente;** del cual podemos inferir y extraer lo siguiente

(...)

DE LA VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LEGALIDAD

Con respecto al INICIO y FIN de la circunstancia se indica:

A. Inicio de la Circunstancia: Se suscribe en Cuaderno de obra el inicio del evento mediante el Asiento N°237 del Residente de obra, Tomo III, folio 16 el 21/06/2024: (...) "Con respecto a la notificación de aprobación y autorización mediante la resolución se da inicio a las actividades consideradas en el expediente de Mayores Trabajos de obra N°01, esta residencia invoca el inicio de la causal de ampliación de plazo bajo la causal "Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra..." la misma que se considera un plazo de ejecución adicional de 28 días calendarios...."

B. Fin de la Circunstancia: "Mediante Cuaderno de obra se suscribe la finalización de dicho en el Asiento N°175 del Residente de obra, Tomo II, folio 63,64 el 03/05/2024. (...) Así mismo en cumplimiento al procedimiento de ampliaciones de plazo estipulados en el

Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N° 54320 César Vallejo de la Comunidad de Tiaparo - Distrito de Pochuanca - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac"

artículo 97. De ROXI, se considera esta misma fecha como fin de esta causal y se solicita la ampliación del plazo de ejecución N°05"

Se verifica que la solicitud de Ampliación de plazo Nro.05 que fue descrita el 21/06/2024 como inicio de circunstancia



en el cuaderno de obra y el 21/06/2024 como fin de circunstancia fue presentado mediante Expediente de dicha solicitud y recibida el 05/07/2024 por esta Supervisión, cumpliendo en este aspecto con los requisitos formales estipulados por la normativa ya que fue presentado dentro de los 15 días de concluida la circunstancia invocada como indica la ley.

± EVALUACIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA DE LA SUPERVISIÓN:

Como supervisor de la obra, tras analizar detenidamente la documentación presentada por la empresa ejecutora y considerando los lineamientos establecidos en la Ley 29230, así como los procedimientos específicos para la ampliación de plazos, quiero expresar mi opinión con respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nro. 05.

1. Mayores trabajos de obra N° 01: Se detallan los trabajos autorizados y aprobados por la entidad pública de Mayores trabajos de obra Nro.01 como sigue:

TRABAJOS PRELIMINARES

- Trazo, niveles y replanteo preliminar
- Entibado y desentibado de excavaciones, altura hasta 2.10 m

ESTRUCTURAS

- Excavación manual en Terreno compacto
- Excavaciones simples en material suelto - maquinaria
- Relleno y compactado con material de préstamo en estructuras
- Nivelación interior y apisonado
- Acarreo material excedente manual
- Eliminación de material excedente con maquinaria d=2.00 km

SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

- Material de Filtro y 3/4" para drenaje
- Tubería PVC de 6" para drenaje subterráneo
- Geomembrana Impermeabilizante en pisos.
- Geotextil no tejido en tubería zanja A R Acoy Galdó
- Impermeabilización de falso piso Jero"
- Conexión de drenaje a Canal de evacuación pluvial

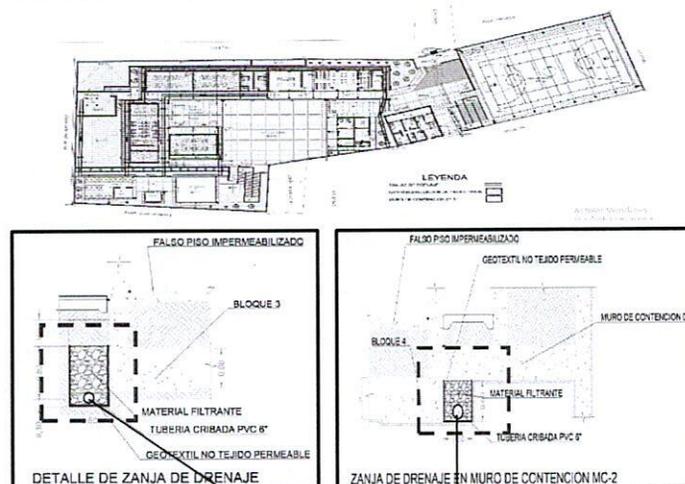
FLETE TERRESTRE

- Flete terrestre Abancay-Tiaparo

Se resume en la Intervención de:

- **Sistema de drenaje de aguas subterráneas:**

Sistema de drenaje de aguas subterráneas: En la siguiente imagen se muestra el detalle de la evacuación de agua subterránea en referencia la ubicación de los muros de contención (ruta crítica), tema que no ha sido correctamente evaluado por el ejecutor ya que hay trabajos que no afectan a los muros de contención MC 1, MC2 Y MC3:



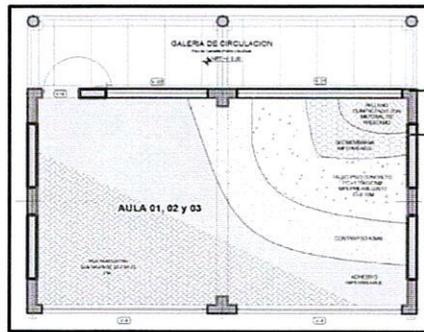
Zanja de drenaje aguas subterráneas



• **Sistema de impermeabilización en el interior de los bloques:**

Capa de geomembrana en pisos de Parquetón: Como parte de solución para la impermeabilización de las Aulas 1 y 2 del Bloque 5, Aula 3 del Bloque 2, se propone una capa compuesta de una geomembrana entre la subrasante (nivel de piso compactado) y el falso piso.

Además, se plantea agregar el aditivo impermeabilizante adicionado al concreto del falso piso, la que garantizará que no haya filtraciones por capilaridad o por la presencia de aguas subterráneas en el interior de los bloques.

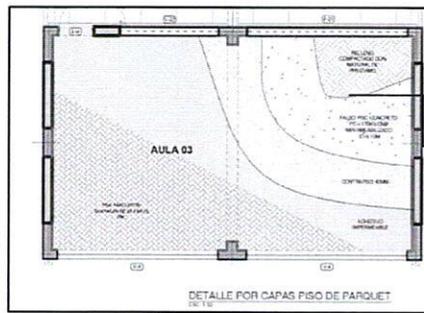


Geomembrana impermeable

Incorporación de Aditivo Impermeabilizante al concreto de FALSO PISO

• **Incorporación de Aditivo Impermeabilizante en piso de porcelanato:**

En el bloque 3 se agregará aditivo impermeabilizante al concreto del falso piso, al considerarse las Aula de innovación tecnológica, al misma que cuenta con instalaciones eléctricas de tomacorrientes y data empotradas en el piso. A continuación, se muestra el detalle: A continuación, se muestra el detalle:



Adición de Aditivo Impermeabilizante al concreto de FALSO PISO

• **Impacto en la Programación de Ejecución vigente:**

Se observa que en la programación de ejecución de mayores trabajos de obra N ro.01, se ha considerado la ejecución de las zanjas de drenaje en áreas que no afectan la continuidad de la ruta crítica como es la excavación manual de terreno compacto o la colocación de tubería cribada en los pasadizos que según el sustento de metrados no afectan el avance de ejecución de los muros de contención MC 1 MC2 o MC3, por lo que se realizó un análisis del metrado de las actividades que afectan la ejecución de dichas partidas (anexos) y se analizó partida por partida el cual nos refiere la consideración de un plazo de 20 días calendarios como se observa en la imagen y anexos.

Nº	Minutos de obra	Descripción	Duración	Inicio	Fin
1	20 días	MAYORES TRABAJOS EN OBRA N° 01	20 días	14/02/24	04/03/24
2	4 días	TRABAJOS PRELIMINARES	4 días	14/02/24	18/02/24
3	3 días	Trazo, niveles y empalme preliminar	3 días	14/02/24	17/02/24
4	3 días	Estudio y levantamiento de excavaciones, altura hasta 2.00m	3 días	14/02/24	17/02/24
5	18 días	ESTRUCTURAS	18 días	14/02/24	04/03/24
6	15 días	Excavación manual de terreno compacto	15 días	14/02/24	01/03/24
7	3 días	Excavaciones simples en material blando - chugubana	3 días	14/02/24	17/02/24
8	3 días	Relevo y compactado con material de préstamo en excavaciones	3 días	14/02/24	17/02/24
9	7 días	Relevo de terreno y asfaltado	7 días	14/02/24	21/02/24
10	3 días	Asfalto material existente manual	3 días	14/02/24	17/02/24
11	12 días	Instalación de material existente con carpelería 4x2.50 día	12 días	14/02/24	26/02/24
12	18 días	SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRANEA	18 días	14/02/24	04/03/24
13	7 días	Instalación de filtro y PVC para drenaje	7 días	14/02/24	21/02/24
14	7 días	Tubería PVC de 6" para drenaje subterráneo	7 días	14/02/24	21/02/24
15	7 días	Geomembrana impermeabilizante en sitio	7 días	14/02/24	21/02/24
16	7 días	Concreto en falso piso	7 días	14/02/24	21/02/24
17	7 días	Impermeabilizante de 1.5kg sitio	7 días	14/02/24	21/02/24
18	3 días	Operación de limpieza y Corte de excavación parcial	3 días	14/02/24	17/02/24
19	3 días	PLATA TRIMESTRE	3 días	14/02/24	17/02/24
20	3 días	Plata Trimestre extraordinaria	3 días	14/02/24	17/02/24

En consecuencia, mi opinión es que la solicitud de ampliación de plazo Nro. 05 está debidamente sustentada. Sin embargo, se sugiere reconocer 20 días calendario, según la afectación a la ruta crítica que el ejecutor no ha realizado, pero que esta Supervisión ha elaborado.

CONCLUSIONES DE LA JEFA DE SUPERVISIÓN:

- **Afectación no Determinante a la Ruta Crítica:** La afectación de la ruta crítica no ha sido analizada correctamente por el ejecutor por lo que evaluando cada una de las partidas del expediente de mayores trabajos N° 01 se recomienda reconocer 20 días calendario como ampliación de plazo N° 05 en referencia al sustento del análisis de la ruta crítica.



- **Falta de Planificación y Gestión:** La empresa ejecutora no realizó la sustentación de la afectación a la ruta crítica de los mayores trabajos de obra N° 01 en relación a su afectación en la ruta crítica de los muros de contención MC1, MC2 y MC3.
- **Opinión técnica:** Se cumple con la causal invocada para la solicitud de ampliación de plazo N° 05. Al evaluarse la afectación a la ruta crítica, se recomienda considerar 20 días calendarios de ampliación de plazo de ejecución debido a que la ruta crítica de los mayores trabajos de obra N° 01, presentada por la residencia, no refleja adecuadamente la afectación de estos a la programación de obra vigente. En consecuencia, se emite una opinión técnica favorable, recomendando considerar 20 días calendarios de ampliación de plazo N° 05.
- En vista que la Ampliación 3 y Ampliación 4 han sido remitidas con opinión desfavorable por parte de esta Supervisión, la presente Ampliación nro.5 debería considerarse con un plazo de 211 días calendarios y culminar con fecha de término el **11/07/2024**, como se detalla en el siguiente cuadro.

PLAZO DE EJECUCIÓN (EXP. TÉC)	180 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE OBRA	01/11/2023
FECHA DE TÉRMINO (PROG.EXP. TÉCNICO)	28/04/2024
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN NRO.01	28/12/2024
FECHA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN NRO.01	01/02/2024
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN NRO.02	03/04/2024
FECHA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN NRO.02	03/04/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	09 DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	02 DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO CON LA AMPLIACIÓN N°02	191 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA CON LA AMPLIACIÓN N°02	21/06/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	OPINIÓN DESFAVORABLE 0 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	OPINIÓN DESFAVORABLE 0 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	OPINIÓN FAVORABLE 20 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO CON LA AMPLIACIÓN N°05	211 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA CON LA AMPLIACIÓN N°05	11/07/2024

Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante SIGE N° 00019278 que contiene la Carta N° 062-2024-CLS de fecha 12/07/2024, el Ing. Carlos Chávez Ugarte - Representante Legal de la Empresa Supervisora – Consorcio Lita Supervisor, remite al Gobierno Regional de Apurímac, la Opinión Técnica del Expediente de Ampliación de Plazo de ejecución N° 05 del proyecto en cuestión, ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 089-2024-GR.AP/GRI/PEFEP.COXI-YZS de fecha 19/07/2024, la Ing. Yozamny Zamalloa Sánchez, - Profesional especializado en Formulación y Ejecución de Proyectos – profesional adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura – emite su pronunciamiento técnico a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto en cuestión, con CUI N° 2539810, quien, del análisis y evaluación del mismo, manifiesta lo siguiente:

(...)

- 3.4. Del cumplimiento regular de la Solicitud de “AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05”, en concordancia con el Art. 96° del Reglamento de La Ley N° 29230:

DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
96.1. La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:	Sí cumple. Numeral 1

<p>1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.</p>	
<p>96.2. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. <ol style="list-style-type: none"> A. Inicio de circunstancia <p>Se suscribe en Cuaderno de obra el inicio del evento mediante el Asiento N°237 del Residente de obra, folio 16 el 21/06/2024.</p> B. Fin de circunstancia <p>Mediante Cuaderno de obra se suscribe la finalización de dicho en el Asiento N°175 del Residente de obra, folio 16 el 21/06/2024.</p> 2. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. <p>Con Carta S/N SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION de fecha 05/07/2024, la Empresa Privada, Remite Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 a la Entidad Privada Supervisora. Mismo que se encuentra dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada.</p> 3. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. <p>Con Carta N°062-2024-CLS de fecha 12/07 2024, la Entidad Privada Supervisora, Remite Opinión Técnica del Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 a la Entidad Regional. Opinión que se encuentra dentro de los (5) días hábiles requerido por el reglamento.</p> 	<p style="text-align: center;">Sí Cumple Numeral 1, 2 y 3</p>

3.5. Análisis a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05:

Del numeral 3.4 del presente informe, se resuelve que, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, cumple con todos los procedimientos establecidos en el Artículo N° 96° del Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes razones:

1. Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 053-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 19 de junio de 2024, se **Aprueba, el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 – en Vías de Regularización**, en el Convenio de Inversión Regional N° 002-2022-GRA, para el financiamiento u ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la IE N° 54320 Cesar Vallejo de la Comunidad de Tiaparo, Distrito de Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac”, con CUI N° 2539810, por la suma de S/. 104,431.17 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 17/100 soles), y con un presupuesto actualizado la suma de S/. 8,332,514.47 (Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 47/100 soles), con un porcentaje de incidencia con referencia al perfil técnico viable y aprobado de 1.80% teniendo como modificación de presupuesto, el cual será financiado por la Empresa Privada: Southern Perú Copper Corporation, y será reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac,

mediante CIPRL, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; toda vez que ha cumplido con las condiciones normativas reguladas en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, concomitante con el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Por lo que, en mérito a la Aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, es necesario reconocer el plazo de ejecución para dichos trabajos.

2. **Sistema de drenaje de aguas subterráneas:** De acuerdo a la evaluación realizada se ha verificado el detalle de la evacuación de agua subterránea en referencia a la ubicación de los muros de contención (ruta crítica). Sin embargo, el ejecutor no ha evaluado correctamente este aspecto, ya que hay trabajos que no afectan a los muros de contención MC 1, MC2 y MC3. Por otro lado, se propone una solución para la impermeabilización de las aulas 1 y 2 del Bloque 5 y la aula 3 del Bloque 2, el cual consiste en una capa de geomembrana entre la subrasante y el falso piso, además de agregar un aditivo impermeabilizante al concreto del falso piso para evitar filtraciones por capilaridad o aguas subterráneas en el interior de los bloques.

Es importante evaluar correctamente el sistema de drenaje de aguas subterráneas y su relación con los muros de contención para evitar errores en la ejecución de los trabajos. Además, se ha propuesto una solución efectiva para la impermeabilización de las aulas afectadas por aguas subterráneas.

3. **Impacto en la Programación de Ejecución vigente:** Se ha identificado que en la programación de ejecución de mayores trabajos de obra N° 01, se han incluido actividades que no afectan la continuidad de la ruta crítica, como la excavación manual de terreno compacto o la colocación de tubería cribada en los pasadizos. Estas actividades no impactan el avance de ejecución de los muros de contención MC 1, MC2 o MC3. Sin embargo, se ha realizado un análisis detallado del metrado de las actividades que sí afectan la ejecución de dichas partidas y se ha determinado que se requiere un plazo de 20 días calendarios para su ejecución.

La programación de ejecución de mayores trabajos de obra Nro.01 incluye actividades que no afectan la ruta crítica, pero se ha identificado que algunas actividades sí impactan y requieren un plazo de 20 días calendarios para su ejecución. Es importante considerar este análisis para evitar demoras en la ejecución de los trabajos y asegurarse de que la programación sea realista y efectiva.

(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. En mérito a la **Carta N°062-2023-CLS de fecha 12 de julio de 2024**, en cual la Entidad Privada Supervisora *Remite* a la Entidad Regional "Opinión Técnica del Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05, prelada por la Carta N°069-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 10 de julio del 2024, donde la Jefa de Supervisión manifiesta que: ante eventos no atribuibles a la ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA se originaron la Ampliación del Plazo N° 05 del proyecto, y en concordancia con el Art. N°96° del Reglamento del texto único ordenado de la Ley N° 29230, 96.1. (2) "...Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado, y concluye que, la En consecuencia, mi opinión es que la solicitud de ampliación de plazo Nro. 05 está debidamente sustentada. Sin embargo, se sugiere reconocer 20 días calendario de manera parcial, según la afectación a la ruta crítica que el ejecutor no ha realizado, el mismo que la Supervisión ha determinado técnicamente a las circunstancias advertidas.

- 4.2. En relación al pronunciamiento de la Entidad Privada Supervisora y tras evaluar detenidamente la presente solicitud, manifiesto lo siguiente: **La solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 cumple con todos los procedimientos establecidos en el Artículo N°96° del Reglamento de la Ley N° 29230.** Sin perjuicio de futuras revisiones que puedan ser necesarias durante la Liquidación del Convenio del Proyecto y **se ratifica la opinión favorable respecto al expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 20 días calendario**, por las siguientes razones de hecho:

- ❖ **Aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01: En virtud de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 053-2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 19 de junio de 2024, **donde se aprueba el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01.** En consecuencia, **es imprescindible reconocer el plazo de ejecución para estos trabajos.**
- ❖ **Sistema de drenaje de aguas subterráneas:** De acuerdo a la evaluación realizada se ha verificado el detalle de la evacuación de agua subterránea en referencia a la ubicación de los muros de contención (ruta crítica). Sin

embargo, el ejecutor no ha evaluado correctamente este aspecto, ya que hay trabajos que no afectan a los muros de contención MC 1, MC2 y MC3. Por otro lado, se propone una solución para la impermeabilización de las aulas 1 y 2 del Bloque 5 y la aula 3 del Bloque 2, el cual consiste en una capa de geomembrana entre la subrasante y el falso piso, además de agregar un aditivo impermeabilizante al concreto del falso piso para evitar filtraciones por capilaridad o aguas subterráneas en el interior de los bloques.

Es importante evaluar correctamente el sistema de drenaje de aguas subterráneas y su relación con los muros de contención para evitar errores en la ejecución de los trabajos. Además, se ha propuesto una solución efectiva para la impermeabilización de las aulas afectadas por aguas subterráneas.

- ❖ **Impacto en la Programación de Ejecución vigente:** Se ha identificado que en la programación de ejecución de mayores trabajos de obra N° 01, se han incluido actividades que no afectan la continuidad de la ruta crítica, como la excavación manual de terreno compacto o la colocación de tubería cribada en los pasadizos. Estas actividades no impactan el avance de ejecución de los muros de contención MC 1, MC2 o MC3. Sin embargo, se ha realizado un análisis detallado del metrado de las actividades que sí afectan la ejecución de dichas partidas y se ha determinado que se requiere un plazo de 20 días calendarios para su ejecución.

La programación de ejecución de Mayores Trabajos de Obra Nro.01 incluye actividades que no afectan la ruta crítica, pero se ha identificado que algunas actividades si impactan y requieren un plazo de 20 días calendarios para su ejecución. Es importante considerar este análisis para evitar demoras en la ejecución de los trabajos y asegurarse de que la programación sea realista y efectiva.

- ❖ Que, por efecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 la Fecha de Finalización de Obra y Plazo de Ejecución de Obra ha variado, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Obra	01/11/2023
Plazo Contractual de Ejecución de Obra	180 días calendario
Finalización de Obra - Programado	28/04/2023
Suspensión de Plazo Nro. 01	35 días calendario
Fecha de Suspensión de Plazo Nro. 01	28/12/2023
Fecha de Reinicio de Plazo Nro. 01	01/02/2024
Suspensión de Plazo Nro. 02	08 días calendario
Fecha de Suspensión de Plazo Nro. 02	26/03/2024
Fecha de Reinicio de Plazo Nro. 02	03/04/2024
Ampliación de Plazo Nro. 01	09 días calendario
Fecha Inicio de Ampliación de Plazo Nro. 01	11/06/2024
Fecha Fin de Ampliación de Plazo Nro. 01	19/06/2024
Ampliación de Plazo Nro. 02	02 días calendario
Fecha Inicio de Ampliación de Plazo Nro. 02	20/06/2024
Fecha Fin de Ampliación de Plazo Nro. 02	21/06/2024
Ampliación de Plazo Nro. 03	00 días calendario
Ampliación de Plazo Nro. 04	00 días calendario
Ampliación de Plazo Nro. 05	20 días calendario
Fecha Inicio de Ampliación de Plazo Nro. 05	22/06/2024
Fecha Fin de Ampliación de Plazo Nro. 05	11/07/2024
Nueva Fecha Finalización de Obra Reprogramada	11/07/2024
Nuevo Plazo Contractual de Ejecución de Obra	211 días calendario

4.3. Por tanto, considerando todo lo descrito anteriormente, EMITO el **INFORME TÉCNICO, SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 AL (CONVENIO DE INVERSIÓN N°002-2022-GRA)**, correspondiente al proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAEAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, CON CUI N°2539810, y se **recomiendo remitir el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita un Acto Resolutivo declarando procedente y/o aprobado la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 20 días calendario.**

4.4. Ante lo descrito en el numeral 4.3, se recomienda a la Entidad Privada recurrir en solicitar la suscripción de la Adenda N° 05 al CONVENIO DE INVERSIÓN N°002-2022-GRA, por efecto de la Ampliación de Plazo N° 05, la Fecha de Finalización de Obra y Plazo de Ejecución de Obra ha variado; **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, dicho informe técnico es avalado por el Ing. Florencio Cáceres Palma – Coordinador de Obras por Impuesto – profesional adscrito a la GRI, mediante **Carta N° 186-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP con fecha de recepción 19/07/2024**, remitiendo al Gerente Regional de Infraestructura - la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto en cuestión, manifestando que: estando previamente con el pronunciamiento de la Supervisión de la Solicitud de la Entidad Privada Supervisora bajo sus atribuciones y responsabilidades, el cual comunica a la Entidad Regional, la Opinión Técnica Favorable Parcial por 20 días calendarios, y con el análisis de la Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos de esta Coordinación. Se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 **PROCEDE POR 20 DÍAS CALENDARIOS de manera parcial**, así mismo, por intermedio del presente informe, se recomienda a la Empresa Privada deba recurrir en solicitar la suscripción de la **Adenda N° 05 al CONVENIO DE INVERSIÓN N°002-2022-GRA**, por Variación en la Fecha de Finalización de Obra y Plazo de Ejecución de Obra a la aprobación de dicha solicitud. Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás

Que, de la revisión y análisis de los actuados se logra apreciar el **Memorando N° 2716-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 22/07/2024**, donde el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, sobre el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 05 - por 20 días calendarios, para la culminación del Proyecto en mención con CUI N° 2539810**, para efectos de emitir Opinión Legal y emitir el proyecto de acto resolutivo pertinente, *conforme al marco normativo vigente*; justificando lo siguiente: (...)

(...)

Teniendo en cuenta el documento de la referencia b) de fecha 19/07/2024 la Ing. Yozamny Zamalloa Sánchez Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos adscrito a esta Gerencia, quien desde su ámbito de su competencia ratifica Opinión Favorable a la Solicitud de Ampliación de Plazo de N° 05 por 20 días calendarios, con el documento de la referencia a) de fecha 19/07/2024 del Ing. Florencio Cáceres Palma en calidad de Coordinador de Obras por Impuestos, emite opinión procedente por 20 días calendarios a la ampliación de plazo N°05, así mismo recomienda a la empresa privada debe recurrir en solicitar la suscripción de la Adenda N°05 al CONVENIO DE INVERSIÓN N°002-2022-GRA, por variación en la fecha de finalización de obra y plazo de ejecución de obra a la aprobación de dicha solicitud.

Por lo tanto, esta Gerencia ratifica la opinión de sus profesionales de declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N°05 por 20 días calendarios de manera parcial - del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL LE N° 54330 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO. DISTRITO DE POCOHUANCA, S DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, por lo que solicito a su despacho la Aprobación Resolutiva, para efectos de ser notificada a la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION vence el 26/07/2024 (...) **Ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, en fecha 25/07/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 159-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación resolutive de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 – de manera parcial por 20 días calendarios - para la culminación del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, con CUI N° 2539810, por la causal de: 1) Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado, en concordancia con el Art. N°96° del Reglamento del texto único ordenado de la Ley N° 29230, - 96.1. numeral (2.); *Maxime*, que, a través de los informes técnicos emitidos por los agentes técnicos responsables del proyecto, se ha identificado situaciones de hecho que afectaron la ruta crítica, el mismo que detallamos a continuación:

- ❖ **Aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01: En virtud de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 053-2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 19 de junio de 2024, **donde se aprueba el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01**. En consecuencia, **es imprescindible reconocer el plazo de ejecución para estos trabajos.**
- ❖ **Sistema de drenaje de aguas subterráneas:** De acuerdo a la evaluación realizada se ha verificado el detalle de la evacuación de agua subterránea en referencia a la ubicación de los muros de contención (ruta crítica). Sin embargo, el ejecutor no ha evaluado correctamente este aspecto, ya que hay trabajos que no afectan a los muros de contención MC 1, MC2 y MC3. Por otro lado, se propone una solución para la impermeabilización de las aulas 1 y 2 del Bloque 5 y la aula 3 del Bloque 2, el cual consiste en una capa de geomembrana entre la subrasante y el falso piso, además de agregar un aditivo impermeabilizante al concreto del falso piso para evitar filtraciones por capilaridad o aguas subterráneas en el interior de los bloques.
- ❖ Es importante evaluar correctamente el sistema de drenaje de aguas subterráneas y su relación con los muros de contención para evitar errores en la ejecución de los trabajos. Además, se ha propuesto una solución efectiva para la impermeabilización de las aulas afectadas por aguas subterráneas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- ❖ **Impacto en la Programación de Ejecución vigente:** Se ha identificado que en la programación de ejecución de mayores trabajos de obra N° 01, se han incluido actividades que no afectan la continuidad de la ruta crítica, como la excavación manual de terreno compacto o la colocación de tubería cribada en los pasadizos. Estas actividades no impactan el avance de ejecución de los muros de contención MC 1, MC2 o MC3. Sin embargo, se ha realizado un análisis detallado del metrado de las actividades que sí afectan la ejecución de dichas partidas y se ha determinado que se requiere un plazo de 20 días calendarios para su ejecución.

La programación de ejecución de Mayores Trabajos de Obra Nro.01 incluye actividades que no afectan la ruta crítica, pero se ha identificado que algunas actividades sí impactan y requieren un plazo de 20 días calendarios para su ejecución. Es importante considerar este análisis para evitar demoras en la ejecución de los trabajos y asegurarse de que la programación sea realista y efectiva.

- ❖ Que, por efecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 la Fecha de Finalización de Obra y Plazo de Ejecución de Obra ha variado, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Obra	01/11/2023
Plazo Contractual de Ejecución de Obra	180 días calendario
Finalización de Obra - Programado	28/04/2023
Suspensión de Plazo Nro. 01	35 días calendario
Fecha de Suspensión de Plazo Nro. 01	28/12/2023
Fecha de Reinicio de Plazo Nro. 01	01/02/2024
Suspensión de Plazo Nro. 02	08 días calendario
Fecha de Suspensión de Plazo Nro. 02	26/03/2024
Fecha de Reinicio de Plazo Nro. 02	03/04/2024
Ampliación de Plazo Nro. 01	09 días calendario
Fecha Inicio de Ampliación de Plazo Nro. 01	11/06/2024
Fecha Fin de Ampliación de Plazo Nro. 01	19/06/2024
Ampliación de Plazo Nro. 02	02 días calendario
Fecha Inicio de Ampliación de Plazo Nro. 02	20/06/2024
Fecha Fin de Ampliación de Plazo Nro. 02	21/06/2024
Ampliación de Plazo Nro. 03	00 días calendario
Ampliación de Plazo Nro. 04	00 días calendario
Ampliación de Plazo Nro. 05	20 días calendario
Fecha Inicio de Ampliación de Plazo Nro. 05	22/06/2024
Fecha Fin de Ampliación de Plazo Nro. 05	11/07/2024
Nueva Fecha Finalización de Obra Reprogramada	11/07/2024
Nuevo Plazo Contractual de Ejecución de Obra	211 días calendario

Ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones Desfavorables de procedencia por parte del Jefe de Supervisión de la Empresa Supervisora – Consorcio Lita Supervisor, Profesional especializado en Formulación y Ejecución de Proyectos, Coordinador de Obras por Impuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; por ende, **se recomienda a la Entidad Privada recurrir en solicitar la suscripción de la Adenda N° 05 al CONVENIO DE INVERSIÓN N°002-2022-GRA, por efecto de la Ampliación de Plazo N° 05, la Fecha de Finalización de Obra y Plazo de Ejecución de Obra ha variado;** considerando el marco normativo constituido por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, concomitante con el Decreto Supremo N° 011-2024-EF de fecha 10 de febrero de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; aplicable al caso en particular; el presente Informe legal, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad, establecido por la Normativa **expuesta** - que regula el trámite de la Ampliación de Plazo - por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis del presente informe; en tal sentido, la finalidad del presente es para darle el marco legal, **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto en mención con CUI N° 2539810**, del cual advertimos lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



079

- ❖ De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** - en fase de ejecución - del **Proyecto con CUI N° 2539810**, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia de manera parcial por 20 días calendarios emitidas por el Jefe de Supervisión de la Empresa Supervisora – Consorcio Lita Supervisor, Profesional especializado en Formulación y Ejecución de Proyectos, Coordinador de Obras por Impuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quienes señalan que la Ampliación de Plazo N° 05, por la causal de: 1) Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado, en concordancia con el Art. N°96° del Reglamento del texto único ordenado de la Ley N° 29230, - 96.1. numeral (2.); está debidamente sustentada y cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Art. 96° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.**
- ❖ El presente Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** - del **Proyecto con CUI N° 2539810, por 20 días calendarios de manera parcial**, corresponde a ejecución de las inversiones - que se encuentra contemplada en el **Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**, concomitante con el **Decreto Supremo N° 011-2024-EF de fecha 10 de febrero de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; aplicable al caso en particular; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 96.2 numeral 1 del Reglamento, referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el Ejecutor anota en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso.**
- ❖ A fojas (47) se infiere la **Carta N° 69-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 10/07/2024**, donde la Jefa de Supervisión – profesional adscrita a la Empresa Supervisora, emite Opinión Técnica Favorable de manera parcial al Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto en cuestión, manifestando que la **AMPLIACIÓN DE PLAZO, por la causal “PLAZO ADICIONAL PARA EJECUCIÓN DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 05 – SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS DE LOS BLOQUES 2,3 Y 4”, está debidamente sustentada y cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Art. 96° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.** y recomienda considerar 20 días calendarios de la ampliación de plazo de ejecución, debido a que la ruta crítica de los mayores trabajos de obra N° 01, presentada por la residencia, no refleja adecuadamente la afectación de estos a la programación de obra vigente:

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 05 – por 20 días calendarios de manera parcial**, para la culminación del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, con CUI N° 2539810, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la **PROCEDENCIA DE TALES EXTREMOS**, documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo declarando procedente la solicitud incoada por la Empresa Privada Ejecutora; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones desfavorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, mediante el artículo 8° numeral 12 (tercer párrafo – Descentralización de facultades en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230) de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**; se **Delega** a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, la facultad y atribución de resolver las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por la entidad privada;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el **Gobierno Regional de Apurímac**, por intermedio de su órgano de línea la **Gerencia Regional de Infraestructura**, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/02/2024 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL**

Página 17 de 19





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, concomitante con el Decreto Supremo N° 011-2024-EF de fecha 10 de febrero de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; aplicable al caso en particular, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, - PROCEDENTE DE MANERA PARCIAL - la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, - por el periodo de 20 días calendarios - con relación al Convenio de Inversión N° 002-2022-GRA, para la continua ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2539810; por encontrarse justificada, de conformidad a lo previsto por el Art. 96.1° numeral 2 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS; teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaría, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, actuados que son tramitados en un folder manila a fojas (129 folios), con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Obra	01/11/2023
Plazo Contractual de Ejecución de Obra	180 días calendario
Finalización de Obra - Programado	28/04/2023
Suspensión de Plazo Nro. 01	35 días calendario
Fecha de Suspensión de Plazo Nro. 01	28/12/2023
Fecha de Reinicio de Plazo Nro. 01	01/02/2024
Suspensión de Plazo Nro. 02	08 días calendario
Fecha de Suspensión de Plazo Nro. 02	26/03/2024
Fecha de Reinicio de Plazo Nro. 02	03/04/2024
Ampliación de Plazo Nro. 01	09 días calendario
Fecha Inicio de Ampliación de Plazo Nro. 01	11/06/2024
Fecha Fin de Ampliación de Plazo Nro. 01	19/06/2024
Ampliación de Plazo Nro. 02	02 días calendario
Fecha Inicio de Ampliación de Plazo Nro. 02	20/06/2024
Fecha Fin de Ampliación de Plazo Nro. 02	21/06/2024
Ampliación de Plazo Nro. 03	00 días calendario
Ampliación de Plazo Nro. 04	00 días calendario
Ampliación de Plazo Nro. 05	20 días calendario
Fecha Inicio de Ampliación de Plazo Nro. 05	22/06/2024
Fecha Fin de Ampliación de Plazo Nro. 05	11/07/2024
Nueva Fecha Finalización de Obra	11/07/2024
Reprogramada	
Nuevo Plazo Contractual de Ejecución de Obra	211 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Ampliación de Plazo en cuestión, se realiza de acuerdo a los criterios técnicos que se sigue por aplicación del principio de presunción de licitud y atendiendo a los criterios de discrecionalidad técnica de las áreas intervinientes.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, del proyecto en cuestión - bajo el mecanismo de obras por impuesto, **es de CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, del proyecto en mención, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, Ing. Darwin Vigo Guzmán - en su calidad de Residente de Obra - profesional adscrito a la empresa ejecutora "CONSORCIO AUSANGATE"** y la Arq. Angela Ramos Galdós - Jefe de Supervisión profesional adscrita a la Empresa Supervisora - **CONSORCIO LITA-SUPERVISOR**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

79

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Contratista Ejecutor para su conocimiento - **Empresa Privada - Souther Perú**, a la Empresa Supervisora - **CONSORCIO LITA-SUPERVISOR**, y demás áreas pertinentes; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAM/GRI
MQCH/DRAJ
AYB/ABOG.

